



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA MULTIDISCIPLINAR DE INVESTIGACIÓN  
SOBRE INTERFERENCIAS PARENTALES (ASEMIP)

## NOTICIAS E INFORMACIONES PUBLICADAS EN PRENSA GENERAL

Semana del 11 de julio de 2011

## ÍNDICE

- 1) Solo en el 8% de divorcios se da la compartida. EL PERIÓDICO MEDITERRÁNEO. 11-7-2011.
- 2) Dos sentencias “a la valenciana”, dos interpretaciones distintas de la ley. EL PERIÓDICO MEDITERRÁNEO. 11-7-2011.
- 3) Los divorciados se casan cada vez más. EL DIARIO VASCO. 11-7-2011.
- 4) En Euskadi, más mujeres. EL DIARIO VASCO. 11-7-2011.
- 5) El TSJA abre juicio oral por prevaricación contra el juez Serrano. EUROPA PRESS. 11-7-2011.
- 6) El juez Serrano lamenta su “estigmatización” pública y dice que demostrará su inocencia. EUROPA PRESS. 11-7-2011.
- 7) Se lleva a su hijo para obligar a su ex pareja a volver con él. LAS PROVINCIAS. 11-7-2011.
- 8) Relaciones familiares al TC (o Jeckyll y Hyde). Artículo de opinión de Manuel Molina Domínguez, Abogado. DIARIO DE MALLORCA. 12-7-2011.
- 9) “En Galicia aún no existe una ley que regule la custodia compartida”. Entrevista a Virginia Villar, abogada matrimonialista. EL FARO DE VIGO. 12-7-2011.
- 10) Padres y madres separados trasladan al PSOE y al PP en el Congreso la necesidad de establecer la custodia compartida. EUROPA PRESS. 13-7-2011.
- 11) El TSJA falla a favor de una madre en su primera sentencia sobre custodia compartida. ARAGONDIGITAL.ES. 14-7-2011.
- 12) Seis años de “no quiero” a ritmo no tan “expres”. EL MUNDO. 15-7-2011.
- 13) La pérdida de ilusión y el desgaste, principales causas de separación. DIARIO DE SEVILLA. 15-7-2011.
- 14) Arrestado por llevar a sus hijos a otro país sin tener la custodia. LAS PROVINCIAS. 15-7-2011.

15) El test de paternidad anula una sentencia. LA VERDAD. 15-7-2011.

16) Más de 23.000 ciudadanos están ya separados o divorciados en Castellón. EL PERIÓDICO MEDITERRÁNEO. 17-7-2011.

17) Hay más peticiones de custodia compartida. EL PERIÓDICO MEDITERRÁNEO. 17-7-2011.

18) “Nuestro objetivo es compartir”. EL PERIÓDICO MEDITERRÁNEO. 17-7-2011.

19) Los efectos en la escuela. EL PERIÓDICO MEDITERRÁNEO. 17-7-2011.

20) La asociación pro custodia compartida expone sus peticiones ante Beatriz Mato. LA VOZ DE GALICIA. 17-7-2011.

21) Cuando el amor se acaba y empieza la guerra. GRANADA HOY. 17-7-2011.

22) “Queremos cambiar el Derecho Civil para que las bodas sean, por regla, con separación de bienes”. Entrevista a Alfonso Rueda, Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza de la Xunta de Galicia. LA OPINIÓN DE A CORUÑA. 17-7-2011.

..POLÉMICA POR LA LEY VALENCIANA\*.

## Solo en el 8% de divorcios se da la compartida

La mujer es la que se queda con los hijos en el 88% de las rupturas en Castellón..

ELENA AGUILAR (11/07/2011)

Unos padres comparten la custodia del hijo, en imagen de archivo.MEDITERRÁNEO

Que la custodia compartida es una opción minoritaria en Castellón lo demuestran todas las estadísticas. Los últimos datos del Consejo General del Poder Judicial, recogidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE), revelan que la convivencia individual con la madre sigue siendo, y a mucha distancia, la opción con más peso en la provincia.

El pasado año se contabilizaron en Castellón 1.246 divorcios. De esta cifra, en 690 casos había hijos de por medio, y la mayoría eran menores de edad. Las estadísticas hablan de que en un 88% la custodia de los niños fue para la madre y solo en el 4% la convivencia se asignó al padre. En el resto de los casos (un 8%) la custodia fue compartida entre ambos.

La ley valenciana de custodia compartida, aprobada el pasado 24 de marzo podría dar ahora un vuelco a estas estadísticas. Eso, siempre y cuando no prospere el recurso de inconstitucionalidad que plantea el Gobierno. Desde la asociación Custodia Compartida aseguran que, si la ley valenciana sigue adelante, las cosas podrían cambiar radicalmente, puesto que la normativa elimina los límites temporales para solicitar una revisión de las medidas dictadas por los jueces hasta ahora. Es decir, todo padre que quiera modificar el régimen de convivencia con los hijos podrá solicitarlo en cualquier momento, incluso en procesos abiertos. "Se va a producir un aluvión de peticiones de revisión", explica Carlos Segarra, portavoz en Castellón de la plataforma.

Para Segarra la normativa evitará también muchos casos de conflicto. "Con el nuevo marco legislativo las parejas que quieran divorciarse se pondrán de acuerdo antes, ya que sino el juez va a optar por la compartida".

Lo cierto es que los litigios en los divorcios no han parado de crecer. De los 501 divorcios contabilizados en Castellón durante el cuarto trimestre del 2010, un total de 206 (41%) fueron no consensuados. En el resto del año el porcentaje de rupturas de mutuo acuerdo superó el 70%.



Unos padres comparten la custodia del hijo, en imagen de archivo. - MEDITERRÁNEO

## **Dos sentencias 'a la valenciana', dos interpretaciones distintas de la ley**

(11/07/2011)

Las dos primeras decisiones judiciales que aplican la ley valenciana de custodia compartida hacen una interpretación distinta de la ley, a pesar de que en ambos casos se trataba de determinar la custodia de bebés que apenas alcanzan el año de edad y que uno de los progenitores (el padre, en ambos casos) habían solicitado la compartida.

Así, mientras que un juzgado de Elche dictó a mediados del pasado mayo una sentencia acordando un régimen de convivencia compartida para un menor de 9 meses, en Castellón, varios días después, el titular del juzgado de Familia se decantó por la convivencia individual para la mujer, argumentando que "los hijos cuentan como punto de referencia a la madre". En este caso se trataba de determinar la custodia de dos gemelos de muy corta edad. El magistrado optó por otorgar la custodia a la madre (a pesar de la petición del padre) y estableció para el progenitor un régimen de visitas gradual.



FAMILIA

## Los divorciados se casan cada vez más

El porcentaje de contrayentes con una ruptura anterior se ha más que duplicado en una década. Los expertos lo atribuyen al menor coste emocional y económico que tienen ahora los divorcios

11.07.11 - 01:55 - CÉSAR COCA | SAN SEBASTIÁN.

Los divorciados quieren intentarlo de nuevo. Uno de cada ocho españoles que contraen matrimonio hoy ha vivido una ruptura matrimonial previa. Hace solo una década era uno de cada veinte. Algo está cambiando en las relaciones de pareja y se produce una paradoja: cada año se casa menos gente en España -en general, en el mundo occidental-, pero en cambio crece el número de divorciados que no se resisten a probar suerte por segunda o tercera vez.

Desde que se aprobó la ley en 1982 se han divorciado alrededor de 2,8 millones de españoles

La evolución del número de matrimonios entre 2000 y 2010 muestra una realidad que en esencia no sorprende a los especialistas. Frente a un aumento de la población española, que ha pasado de 40,5 a 47 millones de habitantes en ese mismo período, el número de personas que han contraído matrimonio anualmente ha descendido de 433.000 a 334.000, en lo que se refiere a uniones heterosexuales. Lo que llama la atención es que en la primera parte de la década el volumen de bodas celebradas baja primero y se recupera más tarde, pero en la segunda se produce un auténtico desplome. En 2009, por ejemplo, la reducción fue superior al 10%.

Son los divorciados los que van contra corriente. En el total nacional, casi se dobla a lo largo de la década el número de los que se casan cada año. En términos porcentuales, la escalada es enorme: si en 2000 solo el 5,3% de las personas que se casaban venía de una ruptura anterior, en 2009 -el último ejercicio con datos disponibles sobre este asunto- eran el 12,3%. Y la tendencia continúa, como muestran las cifras de 2010 para algunas comunidades autónomas; por ejemplo, el País Vasco

Se rompe así un tópico: el de que quienes han vivido un fracaso matrimonial no quieren repetir la experiencia. Se emparejan de nuevo pero sin firmar documento algo que certifique la unión. Eso ha funcionado durante muchos años, pero parece que empieza a dejar de ser así.

### Causas

¿Por qué? En primer lugar, hay un factor cuantitativo: el número de divorcios ha crecido mucho en los últimos tiempos. En concreto, desde 1982, año en que se aprobó la ley, se han acogido a esa posibilidad alrededor de 2,8 millones de españoles. De esa suma, algo más de 1,2 millones lo han hecho en el último quinquenio. Dicho de otra forma, el fuerte aumento porcentual de bodas con algún divorciado entre los contrayentes se explica en buena medida por el hecho de que hay más personas en esa situación.

Pero junto a este factor puramente numérico hay otros. Ana Martínez Pampliega, directora del equipo de investigación en Evaluación e Intervención Familiar de la Universidad de Deusto, entiende que existen razones de carácter práctico que pueden explicar esa evolución. La ley popularmente llamada del 'divorcio exprés' suprimió la separación como paso necesario para el divorcio, y con ello «redujo el coste emocional» de la ruptura. Eran ese coste emocional y el económico de un proceso de divorcio tras el inicial de separación, igualmente costoso, lo que disuadía de la solicitud y favorecía la cohabitación de las parejas. Martínez Pampliega apunta que eso sucedía en cerca de un tercio de los casos de ruptura.

La catedrática de Deusto considera también que, cuando las parejas rotas no tienen descendencia, es mucho más probable un nuevo matrimonio de ambos. En cualquier caso, la tendencia general -aunque tiene excepciones- es que los hombres se inclinan más hacia un segundo -o tercer- matrimonio. «Como normalmente no tienen la custodia de los hijos, sufren en mayor medida el miedo a la soledad». Eso, unido a que tras la ruptura los varones tienen más tiempo libre, menos ataduras y en general los mismos o más recursos, facilita la búsqueda de nueva pareja. Y en muchos casos se formaliza esa unión.

También la edad importa, sugieren los especialistas. Todos los datos concluyen que cuanto más jóvenes son los divorciados más posibilidades hay de que vuelvan a contraer matrimonio. Sobre todo, si desean tener descendencia con su nueva pareja. Y, como quiera que los matrimonios que se rompen lo hacen en fecha cada vez más temprana, esta circunstancia ayuda también a plantearse pasar de nuevo por el Registro Civil.

Eso sí, darse una segunda oportunidad, pese a la experiencia acumulada, no equivale a tener mayores garantías de éxito. La dificultad de manejar una familia reconstituida -a veces, de una enorme complejidad, con hijos «tuyos, míos, nuestros»- conduce en ocasiones a una convivencia imposible. No es el único factor determinante, pero sí tiene importancia. Y el resultado final es que alrededor de la mitad de los matrimonios contraídos por divorciados concluyen en una nueva ruptura.



## En Euskadi, más mujeres

11.07.11

El País Vasco registra menos bodas de divorciados que la media española, pero tiene otro fenómeno característico: mientras en el total nacional hay cada año más varones divorciados que se casan que mujeres en su misma situación, en Euskadi sucede ahora lo contrario. En el total nacional, hay de forma casi invariable alrededor de 2.000 divorciados más que divorciadas que vuelven a contraer matrimonio. En Euskadi, los varones ganaban por una diferencia mucho menor -absoluta y relativa- hasta 2005. A partir de esa fecha, en general las mujeres divorciadas se han casado más. En 2009, se dio la diferencia más amplia: ganaron por 772 contra 718. La querencia hacia el matrimonio es mayor entre las divorciadas vascas.

Sevilla

Le exige 7.200 euros de fianza

## El TSJA abre juicio oral por prevaricación contra el juez Serrano



Foto: EUROPA PRESS/ARCHIVO

SEVILLA, 11 Jul.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) ha dictado auto de apertura de juicio oral por un presunto delito de prevaricación contra el juez de Sevilla Francisco Serrano por modificar el turno de custodia de un niño de 11 años de edad establecido por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 4, ampliando en día y medio su estancia con el padre divorciado al objeto de garantizar su salida como paje en una cofradía de la 'Madrugá' sevillana.

En un auto dictado este mismo lunes día 11 de julio, al que ha tenido acceso Europa Press, el magistrado instructor de la causa contra el magistrado, Miguel Pasquau Liaño, requiere al acusado para que preste una fianza de 7.200 euros "para hacer frente a las responsabilidades pecuniarias y costas a que en su día pudiera condenársele", advirtiendo de que, en el caso de que no preste la fianza fijada, "se le embargarán los bienes suficientes para cubrir esa cuantía".

En este sentido, el instructor del procedimiento analiza en primer lugar el auto dictado el 8 de junio por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial en el que desestima el recurso de apelación presentado por la Fiscalía y la impugnación formulada por la representación procesal de la madre del menor contra la resolución judicial adoptada por el imputado, ya que entiende que "desde la perspectiva de la legalidad sustantiva y procesal ordinaria" el auto es conforme a derecho.

Así, considera que "la relevancia de dicha decisión de la Audiencia Provincial --que se produjo después de que el TSJA procesara al acusado-- es innegable al estar investigándose un delito de prevaricación, pero no puede ser la de vinculación procesal que pretende la defensa", admitiendo como cierto que "una eventual discrepancia de criterio puede provocar una aparente contradicción,

pero el ordenamiento jurídico y el sistema judicial admite estas eventuales contradicciones sin que la consecuencia de dicha contradicción sea, desde luego, una prevalencia de lo dictaminado en la jurisdicción civil respecto de lo establecido por la penal".

### **RAZONES "DE URGENCIA O NECESIDAD"**

Al hilo de ello, dice que, por su parte, ha leído los razonamientos vertidos en el auto de la Audiencia "por si ofrecieran razones que le hicieran alterar su percepción o juicio sobre la justicia o injusticia del auto" por el que se procesaba al magistrado, pero "no ha sido así", agregando que, por parte de la Audiencia, se entiende que "un juez de Familia es competente para alterar puntualmente el régimen de visitas establecido en procedimiento de divorcio tramitado por otro órgano judicial del mismo partido, y que puede hacerlo por concurrir razones de urgencia o necesidad".

Así, el instructor asevera que "ello sólo sería posible si, primero, fuera cierta la premisa de que existía una situación de peligro o perjuicio inminente para el menor, y segundo, si hubiera alguna razón que impidiese que el mismo Juzgado que estableció la medida que quiere puntualmente alterarse pudiera conocer a tiempo del asunto", pero "no concurrían ninguna de ambas condiciones". Tras ello, asegura que el 30 de marzo de 2010 "no existía absolutamente ningún inconveniente para que la solicitud de la medida fuese presentada en, o derivada hacia, aquel Juzgado de Violencia sobre la Mujer".

"El único impedimento que existía para plantear la cuestión ante dicho Juzgado era que, según declaración del testigo Joaquín Moeckel, se pulsó previamente y de modo verbal la opinión del titular del Juzgado, quien, según dicho testigo, manifestó también verbalmente que 'nada más podía hacer más que lo que había resuelto en la resolución dictada en el procedimiento de divorcio'", por lo que la dirección jurídica del padre y abuelo del menor "propuso plantear la cuestión directamente en el Juzgado servido por el querellado, a quien consideraban más receptivo".

### **"FRUSTRACIÓN" DEL MENOR**

No obstante, considera que "en todo caso es obvio que el Juzgado número 7 --del juez Serrano-- no se hallaba objetivamente en mejor condición para atender la solicitud de protección solicitada", al tiempo que defiende que no concurrían las razones de urgencia y necesidad características del artículo 158.4 del Código Civil, pues "la frustración del legítimo y comprensible deseo de un menor de salir en una procesión contra la eventual oposición de uno de sus progenitores no es un perjuicio o un peligro, pues lo contrario supondría que cada vez que un menor tuviera un deseo fuerte y existiese oposición de los padres para llevarlo a cabo, cabría acudir al remedio del artículo 158.4, lo que obviamente no es el sentido de tal precepto".

"La cuestión no podía ser la de proteger al menor de un peligro o perjuicio, sino la de cumplir un mandato judicial previamente establecido, lo que queda fuera por completo del artículo 158.4 y atribuye la competencia funcional para su conocimiento al Juzgado que dictó la medida", afirma. "La formal invocación del artículo 158.4 no puede, obviamente, servir de coartada para que las partes elijan el juez que haya de pronunciarse o para eludir al juez que habría de pronunciarse", añade.

De igual modo, asevera que "tampoco entiende esta parte que pueda justificarse una medida como la adoptada sin oír, como era posible, a la madre del menor, porque era el medio a mi juicio imprescindible, y en absoluto desproporcionado, de conocer si era cierto lo que el menor dubitativamente refirió al querellado", y asegura que "forma parte de las normas esenciales del procedimiento la de no dar por ciertos hechos conocidos por referencias exteriores al mismo sin comprobación, cuando esta es razonablemente posible".

### **"ATAJO DECISIONISTA"**

Tras ello, recuerda que "los indicios apuntan a que Serrano decidió conscientemente dar por probado el hecho de la oposición de la madre a cumplir el deseo del menor sin tener una mínima

constancia procesal de ello, lo que supone un prejuicio que va en contra de la misma idea de proceso y comporta calificar la resolución adoptada como un atajo decisionista derivado más de un prejuicio que de un juicio".

Con todo, dice que "es indiscutible que tres magistrados han considerado conforme a derecho lo que este instructor considera indiciariamente injusto, y ello fuerza a considerar si no debe concluirse que sobre la cuestión existe una discrepancia excluyente de la prevaricación, por devolver la cuestión al terreno de lo opinable". "Este es el valor que a efectos de esta causa puede tener el sobrevenido auto de la Audiencia", agrega.

Al hilo, pone de manifiesto que "por más que este instructor considere indefendible la resolución, lo cierto es que ha sido ya defendida por un órgano judicial colegiado", añadiendo que "el conjunto de referencias tomadas en consideración por la Audiencia Provincial no es el mismo que el que tomó en consideración este instructor", por lo que "el juicio de hecho y de derecho efectuado en una y otra sede pueden no coincidir precisamente por partirse de premisas diferentes".

En esta línea, subraya que, por su parte y por razones procesales, "se halla en mejores condiciones que los magistrados de la Audiencia para abordar indiciariamente la delicada cuestión de la justicia o injusticia de la resolución dictada, por lo que la discrepancia de criterio entre uno y otro órgano judicial, lejos de ser excluyente de plano de la prevaricación, se debe sólo a que las referencias de hechos tenidas en cuenta por uno y otro órgano son diferentes".

## **DIEZ AÑOS DE INHABILITACIÓN**

La Fiscalía ha solicitado diez años de inhabilitación y el pago de una multa de 5.400 euros por un presunto delito de prevaricación para el juez, mientras que la acusación particular que ejerce la madre pide para el magistrado 20 años de inhabilitación y el pago de 14.400 euros.

Sevilla  
Tribunales

## El juez Serrano lamenta su "estigmatización" pública y dice que demostrará su inocencia



Foto: EUROPA PRESS/ARCHIVO

SEVILLA, 11 Jul. (EUROPA PRESS) -

El abogado del juez de Sevilla Francisco Serrano, contra quien el TSJA ha abierto juicio oral por prevaricación por modificar el turno de custodia de un niño de 11 años de edad establecido por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 4, ampliando en día y medio su estancia con el padre divorciado al objeto de garantizar su salida como paje en una cofradía de la 'Madrugá' sevillana, ha asegurado este lunes que durante la instrucción "se han corroborado todos los argumentos de la defensa, que habrán de volverse a exponer durante la fase de juicio, en el que acreditaremos la inocencia del juez Serrano por no ser los hechos constitutivos de delito".

El letrado del magistrado, Miguel García-Diéguez, ha señalado a Europa Press que el hecho de la suspensión que acarreará la apertura de juicio oral para su cliente, "al margen de su estigmatización pública y graves consecuencias personales y profesionales, comportará un flagrante daño al Juzgado de Familia del que es titular, que se encuentra al día en su tramitación procesal y sin ninguna resolución pendiente de dictar", tras lo que ha criticado que el auto dictado por el Alto Tribunal andaluz "se limita a un juicio de intencionalidad sobre la posible convicción que tuvo mi cliente a la hora de dictar una resolución justa y conforme al ordenamiento jurídico según el criterio de la Audiencia Provincial de Sevilla".

Al hilo, recuerda que el presente procedimiento "se inició por querrela presentada por Rosario Isabel Hinojosa Picón contra su cliente por ocho delitos que podrían suponer varios años de prisión para el mismo; sin embargo, el procedimiento tan solo se ha seguido por un supuesto delito de prevaricación, que supone el dictado de una resolución injusta a sabiendas de su injusticia".

En este punto, asevera que, en su auto, el magistrado instructor del procedimiento acuerda la apertura de juicio oral, y ello a pesar de que un auto de la Audiencia Provincial de Sevilla establece que "en atención a las razones de urgencia y necesidad estima competente al Juzgado de Primera Instancia número 7 para incoar y conocer del presente procedimiento entablado, ya que aquél precepto le permitía adoptar las medidas necesarias para tutelar y proteger los intereses del menor de referencia incluso 'inaudita parte'\* con la finalidad de apartarlo de un peligro o evitarle perjuicios\* por lo que la competencia del Juzgado de Familia en el supuesto de autos difícilmente puede ser cuestionada".

Tras ello, explica que, según la Audiencia Provincial, "todas las decisiones adoptadas por el juez Serrano en el procedimiento en el que se le ha imputado por un delito de prevaricación eran perfectamente ajustadas a derecho", ya que su Juzgado de Familia "resultaba competente funcionalmente para conocer de la medida instada a tenor de lo dispuesto en el artículo 158 del Código Civil; las decisiones eran proporcionales, consecuentes para evitar perjuicios al menor y ajustadas a su interés, y razones de urgencia y necesidad justificaban tanto la incoación del procedimiento como de la medida cautelar y puntal adoptada, sin tener que oír al padre o la madre".

No obstante, añade, el auto de apertura de juicio oral dictado por el instructor del TSJA "parte de los siguientes presupuestos", como son que "no existía una situación de peligro o de perjuicio para el menor; la existencia de una hipotética conversación previa entre el abogado del padre y el juez Serrano, si bien reconoce que no existe prueba directa de dicho contacto (mera sospecha no corroborada), y que era imprescindible haber oído a la madre del menor, así como que, a pesar de todo, el Juzgado natural para establecer las medidas era el Juzgado de Violencia y no el de Familia". Además, tiene en cuenta el magistrado instructor "otras cuestiones de índole procesal que quedaron desvirtuadas durante la instrucción por las declaraciones de las funcionarias y secretaria del Juzgado número 7".

SUCESOS

## Se lleva a su hijo para obligar a su expareja a volver con él

11.07.11 - 00:02 - EFE

La sección primera de la Audiencia Provincial de Valencia ha condenado a dos años de prisión a un joven de 23 años por llevarse a su hijo mientras veraneaba con su expareja para conseguir que ésta volviera a retomar la relación sentimental.

Según la sentencia, el tribunal considera al procesado como criminalmente responsable de un delito de coacciones con el agravante de parentesco y dos faltas de vejaciones injustas. Por ello, además de la pena de prisión, le prohíbe acercarse y comunicarse con su expareja durante tres años y le condena a pagar las costas del proceso, según informa el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Los hechos ocurrieron el 3 de agosto de 2009, cuando según el relato de hechos probados, el joven se presentó en el lugar en el que veraneaban su expareja y su hijo y le arrebató al menor, «sabiendo que de esa forma volvería con él al domicilio común».

Una vez se encontraban los tres en casa, en la localidad valenciana de Carlet, el procesado impidió que su expareja abandonara el domicilio «llegando incluso a encerrarla con llave cuando él se iba», quitándole el teléfono móvil y amenazándole con que si rompía la relación le haría daño a su hijo.

Esta situación se prolongó durante varios días, en concreto hasta el 14 de agosto, cuando la mujer aprovechó un descuido del acusado y logró escaparse y llamar a su madre. En ese momento, el procesado la localizó y, estando presente el hijo común, comenzó a insultarla y amenazarla de muerte.

Durante la celebración del juicio, el pasado 12 de abril, el Ministerio Fiscal y la defensa alcanzaron un acuerdo, que ahora ha sido confirmado por la Audiencia Provincial.

Martes 12 de julio de 2011



Tribuna

## Relaciones familiares al TC (o Jekyll y Hyde)

**MANUEL MOLINA DOMÍNGUEZ. ABOGADO** Eduardo Mendoza decía hace apenas dos meses en un foro literario que Robert L. Stevenson "quiere ser buen escritor", pero que "se pierde un poco". Es una opinión muy respetable, y más viniendo del autor de la excelente *La verdad sobre el caso Savolta* y creador del perplejo Gurb. Pero a mí me parece que el escritor escocés nos regala algo valioso: imaginación desbordante, amena habilidad descriptiva, y, sobre todo, capacidad de análisis sociológico. Y entre sus obras hay una que además sigue siendo tremendamente actual: El misterioso caso del Dr. Jekyll y el Sr. Hyde, no sólo una alegoría clásica sobre la dicotomía entre el bien y el mal, sino un pequeño tratado de psiquiatría doméstica para profanos a propósito del trastorno de personalidad múltiple. Porque, habitualmente, abrir la prensa –sobre todo, por las suculentas páginas de política– y acordarse del protagonista de la novela, es todo uno. Y eso cuando nos esforzamos en ser bien pensados, claro. Porque lo que en otras ocasiones viene a la cabeza son ideas como descaro o desfachatez. Lo anterior viene a cuento de lo siguiente:

1º) Mayo de 2010: El Parlamento de Aragón aprueba la Ley de Igualdad en las Relaciones Familiares. A iniciativa del Partido Aragonés, y con el responsable voto favorable de CHA, PP, y –ojo al dato (que es clave)– también del PSOE. Que esta última fuerza política apoyara dicha ley no resultó extraño desde un punto de vista ideológico, dado que la norma defiende (de acuerdo con la igualdad que anuncia su nombre) la Custodia Compartida de los hijos –como medida preferente– tras separaciones y divorcios. Es decir, la posibilidad de que ambos progenitores sigan participando de forma efectiva en el cuidado y educación de sus hijos después de las rupturas de pareja. Un derecho fundamental especialmente para los hijos. Y una medida progresista que en otros países lleva años siendo defendida por sus homólogos ideológicos (como ejemplo: la socialista –y declarada feminista– francesa Ségolène Royal quien, siendo Ministra de Familia, impulsó la Ley de Custodia Compartida en el país vecino). Pero sigamos con nuestro periplo a través del proceloso mundo de la coherencia política.

2º) Marzo de 2011: El Parlamento de la Comunidad Valenciana aprueba la Ley de Relaciones Familiares de los Hijos e Hijas cuyos Progenitores no conviven. En la misma línea, establece la Custodia Compartida –como medida preferente– tras las rupturas; promoviendo una auténtica igualdad entre ambos progenitores respecto a su dedicación a los hijos. Lo curioso es que en Valencia –a diferencia de Aragón– el PSOE votó en contra. ¿En qué quedamos? –se pregunta uno (con cierta tendencia a la ingenuidad crónica)– ¿la Custodia Compartida de los hijos por ambos progenitores (madre y padre) es una medida justa, igualitaria y progresista, o no lo es?

Pero el panorama se complica aún más (sobre todo si a estas alturas todavía nos seguimos empeñando en aplicar la lógica) al saber que el Gobierno ha presentado un recurso de inconstitucionalidad contra dicha ley. ¿Por qué un Ejecutivo que hace bandera del progresismo se encona de tal modo contra lo que no es sino la adaptación de hombres y mujeres a sus nuevos roles en el ámbito familiar? Pues seguramente no se trata tanto del PSOE como tal (donde sin duda sigue habiendo gente ecuánime y auténticamente progresista respecto a este tema; si bien, actualmente casi silenciados). Ni siquiera de los partidos políticos en general. Se trataría más bien de ciertos lobbies (cada vez más en evidencia, por sus contradicciones) imbricados en el tejido de casi todos esos partidos. Los mismos grupos de presión a los que nunca podremos agradecer lo bastante que durante los últimos años hayan situado en primera línea a personajes que pasarán a la Historia por su inmensa talla intelectual y política: me refiero, entre otros, a D<sup>a</sup> Leire (alias: "acontecimientos planetarios"), a D<sup>a</sup> Bibiana (alias: "la RAE debe aceptar miembro igual que antes aceptó finstro"), o a D. Miguel (alias: "los padres que quieren la Custodia Compartida son los ´nuevos machistas´") ¡Qué momentos tan gratos! Unos sectores –y sus ya poco anónimos/as correveidiles– que últimamente también presionan para conseguir que se castigue económicamente a los impertinentes padres que piden la Custodia Compartida de sus hijos en procesos contenciosos (–"Qué se habrán creído esos ´Kramer´ de pacotilla"– ¿verdad?–) ¡A por ellos! ¡Que no levanten cabeza!–).

En fin, el tiempo hará justicia poniendo a cada uno en su sitio. (Aunque ¡cómo se enreda a veces el puñetero!).

Martes 12 de julio de 2011



VIRGINIA VILLAR - Abogada matrimonialista

## "En Galicia aún no existe una ley que regule la custodia compartida "

Desde el año 2005 se ha registrado un mayor número de este tipo de custodias

**NATALIA NÓVOA - OURENSE** Virginia Villar es abogada mediadora en Ourense, y también es especialista en asuntos matrimoniales. Desde el año 2005 se ha puesto en debate si la ley de la custodia compartida es algo positivo o por el contrario algo que genera traumas en los principales protagonistas, los niños. Virginia Villar ofrece su punto de vista además de una visión de la panorámica actual en lo referente a este asunto.

–¿A menudo escuchamos hablar de la custodia compartida, pero podría explicar exactamente que es y en qué aspectos influye?

– La custodia compartida es la última tendencia legislativa. Podríamos decir que en la actualidad está de moda, pero no porque sea una ley importante sino por su carácter novedoso. Lo que trata de regular la custodia compartida es el régimen igualitario y compartido de los hijos por parte de los padres, además ambos deben asumir de igual forma las tareas con respecto a los niños.

–¿Cual es la principal novedad de esta manera de custodiar a los hijos?

– La principal novedad la encontramos en que los progenitores pueden disfrutar de sus hijos a tiempo igual. Es decir que de las cuatro semanas que posee un mes dos las pasaría con el padre y las otras dos con la madre siempre de forma alterna. Por otro lado, también debemos mencionar que en el caso de las vacaciones ocurre lo mismo, se divide la estancia del niño con sus progenitores a partes iguales. Además, si los progenitores se acogen a la custodia compartida ninguno de los dos tiene la obligación de ceder una pensión a la parte contraria, ya que se supone que al dividir la estancia ambos tienen los mismos gastos.

–¿Según su punto de vista cual es el principal inconveniente de esta ley?

– Yo creo que antes de aprobar la custodia compartida hay que analizar el caso y la situación familiar. No se puede conceder una custodia compartida a un padre o una madre que en épocas anteriores no ha ejercido como tal. Si el niño no está acostumbrado a esta situación deberíamos tener en cuenta que puede sufrir un trauma. Una cosa es lo que tenemos plasmado en el papel y otra es la realidad.

–¿Cuándo empezó a tener una mayor relevancia la custodia compartida?

– Desde el 2005 se están registrando más peticiones de custodia compartida. La última ley que se aprobó



Virginia Villar, abogada matrimonialista de Ourense. // Iñaki Osorio

teniendo en cuenta este ámbito fue la de Igualdad en las relaciones familiares de Aragón.

–¿En Galicia existe alguna ley que regule este ámbito?

– Ni en Galicia ni en Ourense. Lo cierto es que este ámbito es competencia de nuestra comunidad autónoma, pero en la actualidad aún no está legislado aunque yo creo que con el auge que está cogiendo este tema no se tardará mucho en aprobar una ley que se refiera a esta cuestión, de hecho ya existe una propuesta que se hizo desde la Consellería de Presidencia. En Galicia resolvemos estos casos guiándonos por el artículo 92 del Código Civil.

–¿Cuanto tendrán que esperar los gallegos para tener una ley que regule la custodia compartida?

– Yo creo que muy poco tiempo, aunque tengo que resaltar que considero que esta ley no es de máxima urgencia y que hay cosas más importantes que se deberían regular.

–¿Cuales son las comunidades pioneras en este ámbito?

– Cataluña, Aragón y Valencia, pero ya existe el proyecto en muchas otras, un ejemplo de esto es el debate que se está manteniendo en el parlamento de Navarra.

–¿Qué es más lógico para usted: la custodia compartida o la guardia y custodia?

– Para mí es más lógica la custodia compartida siempre que haya corresponsabilidad, comunicación y asunción de las responsabilidades por ambas partes desde el nacimiento de la criatura. Debemos tener claro que los niños no son unos apéndices de los padres, son los padres quien deben adaptarse a los hijos para que así asuman esta situación de la forma menos traumática.

–¿De que depende la concesión de la custodia compartida?

– Lo primero que se mira es si una de las partes tiene delitos penales, de ser así se deniega automáticamente este tipo de custodia, además el fiscal debe hacer un informe favorable.

–¿Cómo está afectando esta ley a la realidad actual?

– Muchos de los que estaban regulados por la guardia y custodia ( que sólo permitía que el padre o la madre viviera con el niño, mientras que el otro solo podía disfrutar del pequeño en regímenes de visita de fin de semana) piden la revisión de su caso para así acogerse a la custodia compartida, algo que no siempre es positivo para el pequeño.

Nacional

"Para no utilizar de forma partidista los intereses del menor"

## Padres y madres separados trasladan al PSOE y al PP en el Congreso la necesidad de establecer la custodia compartida



Foto: D. SHARON PRUITT/WIKIMEDIA COMMONS

MADRID, 13 Jul. (EUROPA PRESS) -

La Confederación Estatal de Padres y Madres Separados, 'Conpapaymama', ha trasladado al PSOE y al PP este miércoles en el Congreso de los Diputados la necesidad de establecer la custodia compartida en España, con el objetivo de "no utilizar de forma partidista los intereses del menor".

En concreto, han remitido una comunicación al candidato del PSOE a las elecciones generales de 2012, Alfredo Pérez Rubalcaba, al no haber podido reunirse con él, al mismo tiempo que han mantenido un encuentro este miércoles con el responsable de Justicia del PP, Federico Trillo, así como con la diputada 'popular' Dolors Montserrat, para tratar el tema.

Con ello, han querido trasladar a ambos grupos parlamentarios "un acercamiento a la realidad social" porque, según dicen, el 80 por ciento de la población española, así como un gran número de ayuntamientos, diputaciones y parlamentos autonómicos, apoyan la custodia compartida como modelo preferente.

Así, proponen que se adecue su discurso a un concepto "moderno de igualdad", incorporando a su programa electoral la custodia compartida como modelo preferente, estableciendo una corresponsabilidad parental "justa e igualitaria" como, según indican, ya han hecho la mayor parte de los socialistas europeos, catalanes y aragoneses, en beneficio del interés superior de los menores inmersos en situaciones de separación o divorcio entre sus progenitores.

## INICIATIVA PARLAMENTARIA

Igualmente, han propuesto a los grupos parlamentarios una proposición no de ley, a la que ha tenido acceso Europa Press, que posteriormente quieren enviar a todos los parlamentos autonómicos para su debate, por la "no utilización partidista de los intereses del menor y por un mismo trato a todas las comunidades autónomas".

En primer lugar, piden una muestra de apoyo a que se contemple la figura de la guarda y custodia compartida como modelo preferente, en la situaciones de separación y divorcio, por entender que puede ser la figura más adecuada para los intereses del menor.

Además, quieren que se inste al Gobierno a que, con carácter urgente, presente en las Cortes Generales un proyecto para modificar la Ley del Divorcio, contemplando la custodia compartida como modelo preferente, y de igual forma, plantean la retirada del recurso de inconstitucionalidad presentada contra la normativa de relaciones familiares de los hijos cuyos progenitores no conviven, aprobada por las Cortes valencianas.

Finalmente, desean que el Gobierno de España trate del mismo modo a todas las comunidades autónomas que legislen aspectos de las relaciones familiares, en desarrollo de lo previsto en la Constitución española y contemplado en sus estatutos de autonomía, según apuntan.

Sociedad

Luis Miguel Gabás



14/7/2011

## El TSJA falla a favor de una madre en su primera sentencia sobre custodia compartida

**El Tribunal Superior de Justicia de Aragón falla a favor de una madre en su primera sentencia sobre custodia compartida. El alto Tribunal aragonés ha estimado el recurso presentado por una madre "en atención al interés y beneficio" del menor que se encuentra en la primera infancia.**

Zaragoza.- La Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha otorgado a una madre la custodia de un menor anulando así el fallo de la Audiencia de Teruel, que la había concedido a los dos progenitores.

Los magistrados fundan su decisión en que ninguno de los padres presentó el plan de relaciones familiares que exige la ley para poder hacer efectivo un sistema de guardia y custodia compartida y que, en su momento, fue requerido por la Audiencia Provincial a las partes.

Además, entienden que, en atención a la corta edad del menor, que se encuentra en la primera infancia, "la custodia individual de la madre resulta más conveniente en este caso".



Imagen de archivo del presidente del TSJA, Fernando Zubiri

Por tanto, teniendo en cuenta ambas consideraciones así como el artículo 76.2 del Código Foral de Aragón, según el cual el beneficio e interés de los hijos menores prima sobre el sistema de guardia y custodia compartida que la ley establece como criterio preferente, la Sala ha acordado "estimar el recurso de infracción procesal interpuesto por la madre contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Teruel."

En consecuencia, el Tribunal anula la resolución judicial anterior y dicta una nueva confirmando el fallo recaído en primera instancia que, cabe recordar, atribuyó a la madre la guardia y custodia sobre el menor.

Desde la entrada en vigor de la Ley "De igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres", en el mes de septiembre de 2010, ésta es la primera vez que el Tribunal Superior de Justicia se pronuncia, como Tribunal de última instancia, sobre un tema de custodia compartida. A lo largo de estos meses y desde la aprobación de la Ley los juzgados de la comunidad han ido recibiendo solicitudes de custodia compartida, algunas de las cuales se encuentran todavía en fase de resolución.

La sentencia dictada por el juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Teruel, otorgó la guardia y custodia del menor a la madre en tanto que la patria potestad quedaba compartida por ambos progenitores.

Además, la resolución judicial estableció que el padre podría tener consigo al menor dos días a la semana, los martes y jueves, desde la salida de la guardería hasta las siete de la tarde y los fines de semana alternos, y los periodos vacacionales y estivales divididos por semanas.

Respecto a la pensión de alimentos, la sentencia establece que "el padre contribuirá a los alimentos del menor en la cantidad de 350 euros mensuales" y que "por mitad deberán de satisfacerse los gastos extraordinarios derivados de la educación y sanidad del menor". En la fundamentación jurídica se tuvo en cuenta el informe pericial psicológico emitido por el equipo técnico que recomendó la atribución a la madre de la guardia y custodia del hijo menor.

La sentencia fue recurrida por el padre ante la Audiencia Provincial de Teruel que estimó en parte el

recurso presentado y recovó la resolución dictada por el juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 acordando que "la guarda y custodia del hijo menor de los litigantes sea compartida por ambos progenitores en la forma en que actualmente la desarrollan, sin perjuicio de ampliar los periodos de convivencia, de acuerdo con el plan que los cónyuges deben establecer". Posterior a este fallo se emitió un auto aclaratorio solicitado previamente por la madre en el que se que precisaba que "la forma" en que se debía desarrollar la guarda y custodia se correspondía con la que los cónyuges venían manteniendo "desde que se produjo la separación de facto", es decir, "un día con cada progenitor".



Imagen de archivo de la sede del TSJA

### Recursos

La resolución judicial dictada por la Audiencia Provincial fue recurrida de nuevo, esta vez por la madre, quien interpuso dos recursos ante la Sala Civil del TSJA que acaba de pronunciarse a su favor.

El recurso de infracción procesal ha sido estimado por el Tribunal que, aun habiendo denegado el primero de los motivos alegados y fundado en la "falta de claridad e incongruencia" de la sentencia de la Audiencia, sí ha admitido el segundo de ellos que versa sobre la "exigencia de motivación" de las resoluciones judiciales.

Respecto a este último motivo, la Sala entiende que la argumentación aportada no es coherente porque advierte que "en atención a la estabilidad del menor, la custodia diaria resulta poco conveniente y debería ser sustituida" y sin embargo, la Audiencia finalmente la acuerda.

Asimismo, el Tribunal ha decidido estimar los razonamientos de la recurrente y, anulando la sentencia de la Audiencia Provincial, confirma la dictada por el juzgado de Primera Instancia.

Las razones de fondo que se estiman en la sentencia del Tribunal Superior son: primero, "infracción por interpretación errónea" porque según el artículo 6 de la Ley Aragonesa el sistema de guarda custodia compartida no se debe establecer sin contar con el plan de convivencia que la ley exige y, segundo, "infracción por inaplicación del artículo 2.2 de la misma Ley" ya que debido a la corta edad del menor, en este caso concreto, se considera más conveniente la custodia individual de la madre.

Así, atendiendo a estos argumentos y tal y como se menciona arriba, la Sala Civil del TSJA ha estimado los recursos en lo que representa la primera sentencia sobre custodia compartida en Aragón ante un caso de ruptura familiar.



**SOCIEDAD** | Aniversario de la reforma de la Ley del Divorcio

## Seis años de 'no quiero' a ritmo no tan 'exprés'

- Ni el proceso es tan rápido, ni las facilidades incitan a la ruptura
- En 2010 finalizaron su relación un 5,4% de parejas menos que en 2004

*Susana López-Urrutia*

Actualizado **viernes 15/07/2011**

Hace treinta años, la santanderina **Julia Ibars** acaparaba portadas en todo el país ¿El motivo? La suerte -y la desgracia- de ser la primera beneficiaria de una de las normas bandera de la democracia, la Ley del Divorcio de 1981.

Poco imaginaba Julia, obligada a **bajar la cabeza para esquivar las miradas de desprecio de sus vecinos**, que 25 años después, en 2006, 156.000 hombres y mujeres -la cifra más alta de divorcios registrada históricamente- iban a seguir su estela poniendo fin a su matrimonio.

El número no es casual. En 2005, el PSOE aprobaba una reforma de la Ley del Divorcio que facilitaba los trámites para dar carpetazo al matrimonio. Entre vítores y abucheos, nació hoy hace seis años el apodado como divorcio exprés, un remiendo que, entre otras cosas, permitía a quienes desearan entonar el «no quiero» hacerlo a partir del **primer mes desde el enlace** y saltarse el engorroso paso de la separación.

El exprés aterrizaba así en nuestra democracia creando expectación. Sus partidarios imaginaban un **trámite fugaz**, como su propio calificativo hacía esperar. Sus detractores predecían una sangría de divorcios poco meditados, tentados por una salida fácil que, creían, se servía en bandeja.

Seis años después, ni las rupturas son tan sangrantes, ni el divorcio exprés tan exprés. El proceso es más ágil, pero **los juzgados siguen acumulando expedientes** y las rupturas son menos que las que se produjeron en 2004, un año antes de que se aprobase la reforma de la norma.

### Menos divorcios que en 2004

"La ley debería establecer mecanismos que apuesten por la superación de los conflictos y la permanencia de la familia" y no lo contrario, reclamaba recientemente Benigno Blanco, presidente del **Foro de la Familia**. Plataformas como la suya denuncian un aumento desmedido del número de divorcios, que según sus datos, se habría duplicado anualmente tras la entrada en vigor del divorcio exprés (las rupturas se habrían incrementado en un 44,67% en 2005 y en un 68% en 2006).

Lo cierto es que, si en los años de arranque de la norma **la escalada de parejas que decidieron decirse adiós fue extraordinaria**, a partir de 2007 las cifras se han ido relajando paulatinamente, situándose incluso por debajo de las que se manejaban en 2004, cuando los tramites eran más engorrosos.

De acuerdo con los datos registrados por el Consejo General del Poder Judicial, las parejas que en 2010 iniciaron un trámite de ruptura (divorcio, separación o nulidad) fueron 127.793, una cifra ligeramente menor a la de 2004, que fue de 135.121.

Con el dato de 2010 se confirma la tendencia a la baja del número de rupturas que, pese a todo, el año pasado sufrió un ligero repunte respecto a 2009 (en esa ocasión 123.450 parejas zanjaron su matrimonio).

### 'Yo me río del divorcio exprés'

"Los clientes oyen lo de exprés en los medios y creen que es llegar y ya, pero de exprés nada", comenta una abogada matrimonialista. Es una de los muchos que coinciden en que la reforma de 2005 fue más una cuestión de ruido que de nueces.

El exprés se las prometía rápidas -se apuntaban **dos meses de trámites para una ruptura amistosa**, de consenso, y seis para una conflictiva, sin el- pero "la cosa no ha mejorado para nada", dice la abogada, que explica como "el trámite más simple, como es una demanda de mutuo acuerdo, puede llevar fácilmente más de dos meses y un caso complicado se puede demorar perfectamente más de un año".

"Los juzgados adolecen de los mismos vicios de siempre", explica **Ángela Cerrillo**, presidenta de la Asociación de mujeres juristas THEMIS. "Del divorcio exprés yo me río, te puedes eternizar. Lo que necesitamos es una buena dotación de juzgados especializados", censura.

Pese a todo, ambas mujeres coinciden en que, con todos sus fallos, la reforma ha dado agilidad al proceso: "Antes era una **tortura**", explica la abogada. La obligación de separarse primero y divorciarse después -dos procesos "idénticos"- "duplicaba tanto los gastos como el tiempo".

La letrada confiesa que no ha notado un aumento en el número de casos tras la reforma, quizás «un poquito», pero no más. Tanto ella como Cerrillo señalan que, si los matrimonios duran menos -y eso es "un hecho"- no es porque las facilidades para poner punto final sean mayores, sino porque "**falla el modelo social**". Eso sí, ahora los que llegan a la oficina van a tiro fijo - sólo 8.000 parejas optaron el año pasado por la separación frente a las 82.000 que lo hicieron en 2004-. "Si pueden divorciarse directamente, para qué van andarse con rodeos", zanja la abogada.

diariodesevilla.es

## La pérdida de ilusión y el desgaste, principales causas de separación

La media de edad de las personas en trámite de divorcio está entre los 35 y los 45 años · Ellas dan el primer paso

EMMA FERNÁNDEZ-COTTA | ACTUALIZADO 15.07.2011

"Una primera adaptación es clave a la hora de comenzar un proyecto en común, pues, si hace 30 años la mayor causa de separación era la infidelidad, hoy en día es el desgaste y la pérdida de ilusión". Así apuntaba ayer la abogada especialista en Derecho de Familia María Pérez Galván, que acudió al Desayuno Sociedad de Antares para repasar la actualidad en conflictos familiares, y especialmente, en divorcios.

Con la incorporación de la mujer al mundo laboral no sólo cambia su modo de vida profesional, sino que las relaciones personales también han evolucionado a un nuevo modelo que se denota a la hora de resolver conflictos, tal y como remarcó María Pérez: "La mujer sigue siendo el soporte principal de la casa a pesar de trabajar a tiempo completo. Son también las que más toman la iniciativa a la hora de decidir separarse y, cuando lo hacen, tiran de lo que haga falta para sacar a los hijos adelante". Esto no quiere decir que los jóvenes maridos no se estén implicando cada vez más en las tareas conjuntas.

Las nuevas generaciones de parejas comparten más que nunca la responsabilidad de los niños, lo que se traduce posteriormente en un aumento de custodias compartidas. Según Pérez Galván, "los hombres cada vez luchan más por quedarse con los hijos", y por ello recomienda siempre "que pacten amigablemente el tiempo que pasará cada uno con ellos, para que el divorcio se resuelva de manera tranquila y los hijos no sufran".



La abogada María Pérez, junto al director de Antares, Gonzalez-Barba

Pero un divorcio "amistoso" suena bonito aunque poco factible. Los abogados han de hacer muchas veces de psicólogos y amigos, intentando siempre a priori buscar una solución a los problemas de la pareja en caso de que éstos sean livianos. La media de edad de las personas que se divorcian ronda entre los 35 y 45 años. Por su parte, los menores de 30 años con hijos pequeños suelen separarse para recuperar una vida anterior de amigos y juergas. "Hay que sopesar si se tiene la madurez suficiente para llevar a cabo una convivencia en pareja, adaptarse a los hijos y al trabajo", aconseja Pérez. Cuando ambos trabajan y vuelven cansados, apenas hay comunicación y la vida diaria se vuelve rutinaria y monótona: "Los abogados no sólo nos centramos en los trámites judiciales, también aconsejamos que se cuide a la pareja. Al igual que hacemos la revisión del coche hay que hacerlo con nuestro matrimonio", recomienda la abogada.

Pérez Galván mostró su sorpresa ante el rechazo que existe en Andalucía, especialmente en Sevilla, a planificar un testamento o a realizar separación de bienes: "Muchas familias se molestan si la otra parte quiere ir a los abogados antes de la boda. Pero, desgraciadamente, por experiencia sé que el dinero es el conflicto base de un divorcio. Se mezcla matrimonio con patrimonio".

SUCESOS

## Arrestado por llevar a sus hijos a otro país sin tener la custodia

15.07.11 - REDACCIÓN | VALENCIA.

La Guardia Civil ha localizado en el aeropuerto de Barajas a tres menores que fueron llevados hace unos meses a Jordania por su padre, de nacionalidad jordana, sin el consentimiento de la madre, también de origen jordano, aunque residente en la Comunitat y con la custodia de los niños.

El pasado mes de junio, la Guardia Civil localizó y detuvo al padre en España por un delito de sustracción de menores. El juez que instruye el caso decretó el ingreso en prisión del hombre, mientras que los agentes de la Policía Judicial de la Guardia Civil de Valencia continuaron la investigación para localizar a los niños.

Hace unos días, según informaron fuentes de la Benemérita, los menores fueron localizados en el aeropuerto de Barajas tras llegar a España procedentes de Jordania en compañía de su abuela paterna. Inmediatamente, los agentes entregados a los niños su madre, quien se hizo cargo de ellos.



TRIBUNALES

## El test de paternidad anula una sentencia

15.07.11 - EFE.

La Audiencia Provincial de Murcia ha anulado una sentencia del Juzgado de Familia que atribuyó una paternidad a un hombre después de que la prueba biológica realizada al demandado diese resultado negativo. El Juzgado de Familia estimó la demanda presentada por una mujer, que aseguró que el demandado era el padre. Ahora, el test de paternidad establece que la probabilidad de que así sea es «cero».

## TEMA DEL DÍA

## Cambios en la sociedad

ESTADO CIVIL EN EL 2011

# Más de 23.000 ciudadanos están ya separados o divorciados en Castellón

El grupo social ha crecido en la provincia el 50% en solo cinco años, frente al aumento del 8,9% en los casados

La crisis tiene el doble efecto de generar más conflicto en la pareja y frenar las causas judiciales por su coste

MARIBEL AMORIZA  
mamoriza@epmediterraneo.com  
CASTELLÓN

Esta semana la Confederación Estatal de Padres y Madres Separados ha expresado ante el Congreso de los Diputados la urgencia de hacer preferente la custodia compartida en toda España y no solo en Castellón, Valencia y Alicante, donde rige desde mayo una ley que así lo establece, y que ha sido recurrida por el Gobierno estatal ante el Tribunal Constitucional.

A la espera de ver cómo acaba el proceso en los tribunales, son hechos que afectan a una proporción de la población castellonense que crece a un ritmo elevado, como parte de un cambio social que todavía se está gestando.

Los datos que revela la última Encuesta de Población Activa (EPA), la foto fija realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) al término del primer trimestre de este año, destacan que 23.300 adultos de la provincia son separados o divorciados, lo que representa el 4,7% del total de los mayores de 16 años.

Quienes cuentan con este estado civil son, además, 7.800 más que hace cinco años, cifra que supone un incremento del 50,3% sobre los guarismos del 2006.

En términos proporcionales, esta subida contrasta con la registrada en el número global de residentes castellonenses de la misma franja de edad, que es del 8,9%. Una aportación más de las estadísticas llega desde el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), cuyo balance del 2010 indica que en ese ejercicio en más de la mitad, en el 55,3%, de las parejas que se divorciaron

hay hijos implicados, en su mayor parte menores. En el 4% de estas causas, la custodia fue para el padre; en el 88%, para la madre y, en el 8% restante, la decisión judicial fue de responsabilidad compartida.



► Más del 55% de las parejas divorciadas en la provincia en el 2010 tienen hijos, la mayoría, menores.

Durante estos últimos años de crisis, el número de procesos judiciales de este tipo ha vivido una evolución inicial a la baja, para estabilizarse después. No obstante, los expertos estiman que la situación de recesión general afecta, para mal, a las parejas.

**ECONOMÍA Y CRISPAción** // El psicólogo y perito judicial castellonense Carlos Hidalgo señala a este diario que "la crisis está afectando mucho en los hogares, porque los crecientes apuros económicos hacen que haya también mucha más crispación".

Hidalgo puntualiza que "en la Audiencia Provincial hay cientos de sentencias de pisos embargados que salen a subasta y situaciones como perder la casa o que los dos miembros del matrimonio

estén en el paro envenena la relación". En todo caso y una vez alcanzado este límite, el experto tiene claro que la separación tiene consecuencias negativas serias para los dos implicados adultos, independientemente de que, cuando hay hijos, los menores deben ser la prioridad.

Según Carlos Hidalgo, "los dos sufren, el que inicia la separación, porque a menudo tiene dudas y sentimientos de culpa; y el otro, que es a quien han dejado, cuya autoestima se resiente y, si ha sido por otra persona, lo lleva todavía mucho peor".

En cuanto a cómo encaja el modelo de familia, este especialista señala que, en los últimos años, "la reacción se ha normalizado mucho". Añade que "hace no tanto, el separado estaba estigmatizado, marcado de forma negativa y, ahora, su situación se percibe como mucho más normal".

Pone el ejemplo de un aula en la que seis de cada cuatro niños son hijos de padres separados. ≡

## CAMBIO LEGAL

## Hay más peticiones de custodia compartida

M. A.  
CASTELLÓN

Hasta que no termine el año y se realice el balance de las resoluciones no habrá datos concretos de la evolución de las custodias compartidas establecidas en la provincia de Castellón. Sin embargo, hay constancia de que van a más desde la entrada en vigor en mayo de la ley valenciana que regula esta materia.

El titular del Juzgado de Familia y juez decano de Castellón, José Luis Conde-Pumpido, ha explicado que "no tenemos cifras en estos momentos, pero hemos notado que las solicitudes de custodia compartida por parte de los padres-hombres están aumentando, bien en forma de demanda o de petición".

Sobre la bondad de esta fórmula, el juez Conde-Pumpido considera que "la custodia compartida no es siempre la mejor opción". El juez explica que, "aquí, de lo que se trata es de ver cuál es el régimen que se ajusta mejor a cada caso", desde la premisa de que "el princi-

### las claves

## POBLACIÓN

**1** Cerca del 5% de los adultos es separado o está divorciado

## HIJOS

**2** En más de la mitad de las separaciones hay niños implicados

## CASOS JUDICIALES

**3** Con una tendencia a la estabilidad, hubo 1.246 en el 2010



► José Luis Conde-Pumpido

pio que se tiene que respetar es el interés del menor", concluye.

Desde el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV) constatan que, desde el pasado mayo, "ha habido un incremento en las demandas de modificación de medidas que piden la custodia compartida, pero aún se puede precisar la cifra". Añaden que "suelen iniciarse esas peticiones solicitando, por ejemplo, la baja de la pensión". ≡



**SIN ACUERDO**

Más de la mitad de los procesos de divorcio son sin acuerdo en Castellón y todos pasan por un litigio judicial.

**INDICADOR NACIONAL**

La ruptura matrimonial ha crecido en el conjunto de España cerca de un 80% a lo largo de los últimos doce años.

**RECLAMACIONES**

Los juzgados reciben hasta 20 demandas al mes que reclaman el pago de la pensión alimenticia.

# “Nuestro objetivo es compartir”

**Carlos Segarra defiende desde Castellón que la custodia compartida tenga la prioridad**

**Cada vez más hombres buscan asumir su responsabilidad en la educación de los hijos**

**REPORTAJE**

MARIBEL AMORIZA  
mamoriza@epmediterraneo.com  
CASTELLÓN

Como presidente de la Asociación de Padres y Madres Separados Custodia Compartida Ya, de Castellón, Carlos Segarra resume los objetivos de este colectivo al afirmar que lo que buscan es “compartir la responsabilidad de cuidar de nuestros hijos y educarlos”, para lo que necesitan “tiempo”, puntualiza. Asegura también que “lo pretendemos es tener la opción de sentarnos a hablar y evitar el litigio, porque cuando hay litigio, los verdaderos perjudicados son los menores”.

Segarra defiende a los hombres separados de sus parejas y con descendencia de los tópicos que vinculan a estos ciudadanos con situaciones de deterioro social al decir que, “en Castellón y en general, los miembros de la asociación tenemos un nivel social medio como mínimo y no somos marginales”. Añade que “se está produciendo un cambio social por el que cada vez somos más los que queremos asumir nuestra responsabilidad como padres, más allá de aportar un dinero para mantener a nuestros hijos”.

**LOS CASOS PARTICULARES** // Incluyendo lo que explica el presidente de esta asociación castellanense, todos los expertos consultados y los testimonios recogidos dejan clara una realidad que parece incontestable y es que no hay dos casos iguales cuando se produce una ruptura matrimonial. Es una la máxima que se aplica en igual medida cuando la pareja tiene hijos. De un lado del espectro de posibilidades, un ejemplo es el



► La reclamación de custodia compartida aumenta en los hombres.

**CONFLICTO**

La discusión entre las exparejas se centra en el plano económico

de Ramón, vecino de Onda y de 42 años, con dos hijos menores de edad, Andrea (10 años) y Juan (6), que lleva divorciado desde el 2008. Explica que “solicité la custodia de mis dos hijos, lo conseguí y viven conmigo, porque los tribunales estuvieron de acuerdo conmigo en que mi exmujer no podía hacerse cargo de ellos”. Añade que “tienen un régimen de visitas limitado con su madre, pero no había otra opción”.

En el otro extremo se encuentra Pilar, de 39 años y con un hijo

de 14, del que se ocupa sola en su domicilio de la capital desde que hace dos decidiera acabar con una deteriorada situación familiar. Pilar relata que “mi marido estaba sin trabajo y no lo buscaba y las cosas no iban bien, al final, nos divorciamos de mutuo acuerdo, pero no recibo de él ni un euro, aunque sí se hace cargo del niño cuando se lo pido”.

No faltan tampoco situaciones como las de padres/hombres que, queriendo compartir la custodia, se han echado atrás ante “las amenazas de la abogada de mujer”, como indica un separado, también de Castellón, quien pasa con su hijo seis noches de cada 30 y lamenta que “me estoy perdiendo su infancia y puede que su vida”. En las franjas intermedias caben todos los supuestos imaginables, con el signo dominante todavía de aquellos en los que la madre se implica por completo - en demasiadas ocasiones con malos tratos en juego- y el padre se limita tan solo a pagar la pensión alimenticia, cuando lo hace. Sin embargo, los hábitos sociales están cambiando bastante.

En este sentido, el psicólogo y perito judicial Carlos Hidalgo señala que “está creciendo de forma sensible el número de padres masculinos que buscan al menos la custodia compartida de sus hijos, que no tiene por qué ser al 50%, sino que comienza a partir del 30%, y que quieren asumir su parte de responsabilidad con los menores”. Hidalgo apunta que, una vez separados, “las discusiones de las exparejas son exclusivamente económicas en el 90% de los casos y, con la custodia compartida, como no hay pensión, el foco central del conflicto desaparece y el interés del menor pasa a un primer plano”. ≡

**el dato****LOS EFECTOS EN LA ESCUELA**

LOS EXPERTOS ALERTAN SOBRE EL MAYOR RIESGO DE FRACASO ESCOLAR

► Un reciente informe sobre familia y fracaso escolar elaborado por la Fundación La Caixa desvela que los problemas académicos y el abandono de los estudios son un 86% menores en hogares conyugales que en los monoparentales. En este sentido, pone de relieve que los cambios en los modelos de convivencia de los padres tienden a tener consecuencias negativas para sus hijos. Las experiencias traumáticas, la inestabilidad familiar y la ausencia de un progenitor tienen repercusión en el rendimiento educativo.



► En este sentido y una vez que se ha producido la separación, el psicólogo y perito judicial en Castellón, Carlos Hidalgo, aboga por la custodia compartida como la mejor fórmula para paliar en la medida de lo posible este efecto. Hidalgo explica que, “cada caso es cada caso, y esta es una realidad que hay que tener en cuenta, pero los estudios confirman que la custodia compartida es la mejor opción y los menores que viven con esta fórmula tienen índices de menor fracaso escolar, llevan mucho mejor la separación de sus padres y, en definitiva, son niños mucho más felices”.

SOCIEDAD

PATERNIDAD

## La asociación pro custodia compartida expone sus peticiones ante Beatriz Mato

Una representación de la Asociación Custodia Compartida en Galicia Xa! (CCGX) se entrevistó con la conselleira de Traballo e Benestar, Beatriz Mato, para exponerle cuál es su criterio personal.

**redacción / la voz** | 17/7/2011

Una representación de la Asociación Custodia Compartida en Galicia Xa! (CCGX) se entrevistó con la conselleira de Traballo e Benestar, Beatriz Mato, para exponerle cuál es su criterio personal, que la «custodia compartida é sinónimo de bienestar dos nenos cuxos pais cesan na súa convivencia marital e Galicia debe apostar por dar un paso adiante neste sentido».

El presidente de la entidad, Jesús Orois, y la vicepresidenta de la asociación, Inés de Sa, enumeraron las ventajas que conlleva esta propuesta: se mantienen los vínculos afectivos reales con los dos progenitores a pesar del divorcio o separación; se puede ejercer la maternidad y paternidad de una forma responsable; favorece la integración laboral de la mujer y permite a los padres participar directamente en la crianza de sus hijos; y supone la verdadera aplicación de la patria potestad común, que, por ley, es un deber de ambos progenitores.

En cinco meses de vida, la agrupación CCGX ya ha recogido más de 16.000 firmas en toda Galicia para que se aplique este régimen de forma preferente en los divorcios o separaciones de las parejas con hijos, bien a través de una normativa propia gallega o movilizándose para que el Gobierno de España la asuma.

Domingo, 17 de julio de 2011

**granadahoy.com**

## Cuando se acaba el amor y empieza la guerra

La mayoría de las peleas por la custodia de la mascota se resuelven con pactos, pero a veces llegan a los tribunales, casos que cada vez son más frecuentes

B. RICO - E. MALDONADO / GRANADA | ACTUALIZADO 17.07.2011 - 01:00

"Si me abandonas, sólo quiero los perros", cuenta Martina Navratilova que le decía su ex pareja, Judy Nelso, con quien luego protagonizaría una de las batallas judiciales más sonadas de la historia de la prensa rosa. Juntos, esta pareja, llegó a tener 17 mascotas en común. Hoy en día cada vez son más las parejas, homosexuales o no, que en vez de tener hijos optan por tener mascotas. Y, cuando se acaba el amor y empieza la guerra, puestos a fastidiar al rival, el cariño por el perro o el gato se puede exagerar para convertirlo en el talón de Aquiles del contrario.

Así las cosas, cada vez más los jueces tienen que hacer frente a disputas por la custodia de la mascota. Y tan cruentos son los enfrentamientos y tal es la falta de buena voluntad que si algunos ex cónyuges pudieran entrenarían a la mascota para matar y fijarían el régimen de visitas.

Los primeros casos en España se remontan a abril de 2006, cuando la Audiencia de Barcelona rechazó un convenio regulador planteado por un matrimonio que preveía visitas al perro de la pareja, previo consentimiento de la ex esposa. La sentencia determinó que aquel acuerdo no se podía hacer cumplir por la vía forzosa, ya que sus términos no implicaban derecho susceptible de ser ejecutado desde el momento en que la obligación estaba sujeta a la voluntad de la ex y actual rival.

Frente a ese criterio, sin embargo, en 2002 un juzgado de San Vicente del Raspeig (Alicante) resolvió la disputa de una pareja por un caniche al establecer que el animal permaneciera con la mujer, quien debería encargarse de su alimentación y cuidados, pero que el ex marido podría visitarlo durante los fines de semana.

Otras veces, en vez de visitas a la criatura los juristas optan por soluciones más salomónicas. En octubre de 2010 un juzgado de Familia de Badajoz aceptó la petición de un hombre para disfrutar de la custodia compartida del perro de la pareja. La mujer recurrió a la Audiencia de Badajoz que en febrero de este año ratificó la primera sentencia, de modo que el animal desde entonces reside seis meses con cada uno de sus dueños.

Víctor Moreno, un abogado granadino que ha divorciado a tantas parejas como han casado algunos curas, sabe muy bien de qué va el tema. "Conozco la sentencia de Badajoz, que jurídicamente ha considerado a la mascota como un bien semimoviente (no inmueble) y en la liquidación de gananciales su uso ha sido atribuido a temporalmente a un miembro de la pareja".

El magistrado José Luis Utrera comprende la pretensión de la pareja y reconoce que éste será un fenómeno en auge "porque cada vez las familias tienen menos niños y más animales domésticos", no obstante, entiende que éste no es un asunto "objeto de litigio y resolución judicial". En su opinión lo importante es que las parejas en proceso de ruptura regulen de forma privada estos pactos, "sin acudir al juzgado".

Y para la vía del acuerdo, el abogado granadino miembro del grupo de Abogados de Familia, lo mejor antes de llegar al estado de enajenación furibunda del divorcio es hacer un acuerdo prematrimonial. "Cada vez son más comunes. Lo importante es que queden claras las medidas que se han acordado para cuando llegue la crisis. Salvo el caso de los niños, todo lo demás se puede pactar, desde rechazar la pensión compensatoria hasta quien se queda con el álbum de fotos (un clásico) o la mascota".

Los veterinarios también reconocen que los animales domésticos constituyen un punto de fricción importante en las separaciones, aunque "lo habitual es que no se acuda al juzgado, sino que se resuelva entre ellos", indica Fernando Sanz. Aún así, admite que entre sus clientes conoce algún caso en el que los animales domésticos han sido objeto de acuerdos privados de custodia compartida. Legalmente se establece que la propiedad del animal corresponde a la persona cuya identidad figura en los datos del chip de la mascota. Este argumento ha conseguido apaciguar algunos ánimos enervados.

Otra veterinaria, Susana Maldonado, recuerda otra separación en la que fue el perro y no el hijo menor de la pareja el centro del conflicto. El asunto logró resolverse precisamente porque era la identidad de la ex esposa la que aparecía en el chip y, por tanto, como dueña legal del animal era la responsable del perro y de los posibles incidentes que pueda protagonizar o sufrir con terceros.

Su compañera, Fani Morales, le quita hierro a las tensiones originadas por los animales durante las separaciones de las parejas porque "generalmente llegan a acuerdos". Pero aún así recuerda lo que denomina "un caso extremo": Un hombre que trató de hacer sacrificar un gato que había regalado a su ex esposa cuando la relación entre ambos concluyó. "Nos avisaron de la protectora cuando vieron que el animal estaba sano".

Domingo 17 de julio de 2011

laopinioncoruña.es

laopinioncoruña.es » Galicia

Conseleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza

## Alfonso Rueda : 'Queremos cambiar el Derecho Civil para que las bodas sean, por regla, con separación de bienes'

"La sociedad gallega cambió y en caso de divorcio esta modificación de régimen económico en el matrimonio evitaría los problemas para liquidar la sociedad ganancial"

Es, tras Feijóo, el hombre fuerte de la Xunta. El conseleiro de Presidencia, Alfonso Rueda, anuncia en una entrevista a este periódico el propósito del Gobierno gallego de modificar el Derecho Civil para que, por regla general, las bodas se realicen con separación de bienes entre los cónyuges. "Es lo que la sociedad demanda", sostiene. El calendario que el Ejecutivo gallego tiene sobre la mesa recoge dos fechas: el mes de septiembre para cerrar la propuesta y el de diciembre para llevarla al Parlamento. De cumplirse los plazos marcados por Presidencia, el cambio en el régimen económico matrimonial empezaría a aplicarse ya el próximo año

**X. A. TABOADA | SANTIAGO** -La Comisión de Derecho Civil de Galicia se reunió el pasado jueves para avanzar en las reformas, de las cuales algunas son realmente novedosas...

-La comisión va cumpliendo con su trabajo, con el objetivo de elaborar su propuesta a final de año para luego remitirla al Parlamento. Lo que se marcaba desde el principio era, aprovechando la ventaja de disponer de un Derecho Civil propio, adaptarlo a la evolución de la sociedad gallega e introducir la posibilidad de cambiar el régimen económico

matrimonial que hay ahora mismo y que consiste, salvo que se diga lo contrario, en que la gente se casa en régimen de bienes gananciales. Lo que estamos considerando ahora mismo es que se invierta la regla, igual que se hace ya en Cataluña, Valencia y Baleares. Cambiar el régimen, de forma que todos se casen con separación de bienes, salvo que haya un pacto que establezca que el régimen sea de gananciales. Esta es la propuesta que está encima de la mesa.

-¿Qué razones llevan a proponer este cambio?

-Los encargados de plantearlo entienden que la sociedad gallega cambió, igual que la española, y que las razones que en su momento aconsejaban que el régimen de gananciales fuera el general, ahora precisamente



Rueda en un momento de la entrevista. / tucho valdés

aconsejan lo contrario, pues hay una igualdad mucho más real entre el hombre y la mujer y por lo tanto hay que darle paso a la libertad de los cónyuges. En Galicia se registran unos 14.000 matrimonios al año, de los cuales casi la mitad acaban en separación, por lo que uno de los argumentos a favor es que en caso de separación se evitarían los problemas para liquidar esta sociedad ganancial. En la Comisión de Derecho Civil quedamos en pulsar un poco más la sensibilidad social para ver si realmente es algo que demanda la sociedad gallega, para luego en septiembre acabar de cerrar la decisión y poder llevar en diciembre una propuesta al Parlamento.

-Habla de pulsar este cambio a la sociedad, pero no parece que esta reforma vaya a presentar muchos problemas...

-Hay gente dentro de la comisión que no lo tiene tan claro, que dicen que hay que analizarlo porque esta figura es más propia de otras zonas de España y que hay que ver si la sociedad gallega también lo demanda. Está claro que si esta medida se lleva a cabo, tendrá un gran impacto social, ya que influye tanto antes de casarse como después, si llega la separación. La media de duración de los matrimonios no va mucho más allá de catorce o quince años; esto es una realidad social y nuestra obligación es adaptar el Derecho Civil a la realidad social.

-La Xunta, evidentemente, está favor...

-Está a favor, cuando menos, a que se proponga en serio. A nosotros nos gustaría, y eso fue lo que dijimos en la comisión. A partir de ahora toca escuchar opiniones y colectivos, y cuantos más, pues mejor. Por ahora, la mayoría de las opiniones que estamos recibiendo son a favor, pero también hay alguna en contra. Las escucharemos todas antes de tomar una decisión, pero esa propuesta la tenemos encima de la mesa. Por primera vez se discute una propuesta de este tipo totalmente en serio.

-A efectos prácticos no supondrá ningún trámite adicional que una boda actual, ¿no?

-No, al contrario. Hasta ahora la gente se casa en régimen de gananciales y si quiere la separación de bienes, tiene que ir al notario. Sería al revés, la gente estaría en separación y si quiere gananciales, pues tendría que ir al notario a estipularlo así. Creemos que la mayoría de gente prefiere la separación de bienes. Veremos si es así, y si es así, haremos el cambio.

-¿Cuándo entraría en vigor?

-El calendario es tener una propuesta de la comisión superior de Derecho Civil con fecha límite del 31 de diciembre, para que el Consello de la Xunta la lleve al Parlamento y procediera a la modificación de la ley. Tiene que ser el Parlamento de Galicia quien decida.

-Otro tema que se estudia en esta comisión es el de la custodia compartida de los hijos como primera opción en caso de divorcio.

-Es otro tema de mucha trascendencia social, pero no tiene el mismo recorrido. Hace poco Valencia modificó su ley de Derecho Civil para establecer la custodia compartida y el Estado le ha planteado un recurso de inconstitucionalidad, con lo cual tendremos que analizar si tenemos competencias para proponer ese cambio o solo instar al Gobierno a que lo haga modificando el Código Civil. Es lo que estamos viendo ahora.

-Queda entonces descartada hasta nuevo aviso, por lo menos hasta que se resuelva el recurso del Estado.

-No parece ilógico aventurar que si el Estado planteó un recurso contra Valencia también lo haría contra Galicia. Pero es verdad que la función de esa comisión es recoger el sentir social y si es posible, adaptarlo al Derecho Civil. Si se detecta esa sensibilidad para adoptar la custodia compartida y se demuestra que Galicia no tiene competencias para ello, se instaría al Estado para que cambie. Pero es bueno que se abran estos debates. Claro que tampoco tendría sentido hacer el cambio en Galicia a favor de la custodia compartida y encontrarnos inmediatamente con un recurso ante el Tribunal Constitucional.

-Su consellería también está planteando profundas reformas en el sector del juego.

-Se acaba de aprobar la ley estatal que va a regular el juego online, que cada vez mueve más negocio económico en apuestas y no tiene casi ninguna tributación. Ahora va a empezar a tributar y en Galicia nos moveremos para que el juego online sea así. Acabamos de aprobar en la Comisión do Xogo una propuesta para implantar en Galicia las máquinas de apuestas deportivas, modernizar los juegos de bingo para que puedan seguir teniendo su nicho de negocio... Y otra novedad que nos estamos planteando es la posibilidad de

permitir un casino más en Galicia que se sume a los dos existentes en A Coruña y A Toxa, no sé aún si como anexo a los que ya existen o como nuevo. Eso lo estamos estudiando jurídicamente. La idea sería, manteniendo el casino actual de A Toxa en sus condiciones y puestos de trabajo, autorizar una sala de casino en la ciudad de Vigo. Habría que ver si sería un casino nuevo o como anexo a A Toxa. En todo caso, el casino de A Toxa tendría que mantenerse, lo digo porque en su momento se hablaba de su traslado. Es importante un casino en Vigo porque existe un mercado importante del juego que se está derivando hacia Portugal y si hubiera un casino en Vigo, probablemente irían allí y no a otras zonas de España ni de Portugal. Debemos considerar la posibilidad de no perder este negocio económico importante.

-Habló de permitir las máquinas de apuestas deportivas en los bares. ¿Cuándo se podrán instalar?

-Sí, se ha autorizado instalarlas en los bares y en las casas de apuestas. Las licencias que se van a dar serán 2.700, de las cuales una parte importante se ubicará en los locales de hostelería como un refuerzo y un atractivo más y otra parte estará en locales específicos, en las casas de apuestas.